

AVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hizo la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que será verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 30)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

El Ilmo. Sr. Inspector General de Sanidad interior, con fecha 28 de Abril último, me dice:

«En cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se abre período de audiencia, por término de veinte días, del expediente y recurso presentado por el Farmacéutico D. Ignacio Lacalle contra la providencia de V. S. de 31 de Marzo último, que acordó la clausura de la Farmacia «El Salvador», establecida en Cabañaquinta, Ayuntamiento de Aller, y la imposición de una multa de cien pesetas al referido D. Ignacio Lacalle.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que, dentro del referido plazo de veinte días, á contar desde el siguiente á esta publicación, puedan presentar cuantos documentos estimen convenientes á su derecho.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1,463

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gaspar Alvarez Campomanes, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de treinta y dos hectáreas de la mina de calamina y otros, que se conocerá con el nombre de «Ester», sita en el paraje llamado La Vallina del Pumar, parroquia de Sotiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.E. del prado de José Ace-

bal, sito en dicho paraje desde dicho punto de partida medirá al S.E. 300 metros para la primera estaca, de primera á segunda al N.E. 400 metros, de segunda á tercera al N.O. 800 metros, de tercera á cuarta al S.O. 400 metros y de cuarta á punto de partida al S.E. 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada colieitud con el núm. 17.689 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones, los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 29 de Abril de 1911.—Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.462

NOTA.

Don Mariano Luña, vecino de Madrid, concesionario del aprovechamiento de aguas en el río Navia, término de Ardón, y de la línea de transporte, á alta tensión, de energía eléctrica desde la central á la villa de Luarca, solicita la autorización correspondiente para establecer la red de distribución de energía eléctrica de baja tensión por la villa de Luarca, para transformarla en luz y fuerza motriz en los diversos centros de consumo.

Esta red de distribución arranca del transformador en que termina la línea de alta tensión, situado en las proximidades de la avenida derecha del puente Travesía, en la carretera de segundo orden de Villalba á Oviedo, y está constituida por tres ramales. Uno de ellos, siguiendo la carretera de Luarca á Navelgas para dar servicio al barrio contiguo. Otro ramal sigue por la calle de la Esperanza, continuando por la calle que da acceso al Hospital. El tercer ramal cruza el río Negro por el puente Travesía, continúa por la calle de Uría, cruza de nuevo el citado río para seguir por la calle de la Iglesia al muelle viejo. De estos ramales parten otras derivaciones con el fin de servir á los diversos gru-

pos de edificios que á uno y otro lado del río pueden utilizar energía eléctrica.

Un ramal secundario sigue por la calle de Malabrigo y continúa por la carretera de Villalba á Oviedo.

El voltaje de la red de distribución será de 135 voltios para los aparatos de alumbrado y para los motores será de 250 voltios. La distribución será á cuatro hilos desnudos, siendo uno de ellos neutro.

En aquellos puntos en que no sea posible sostener la red en las fachadas de los edificios, se establecerán postes de diez metros de altura, y donde lo permiten los propietarios se sustituirán los postes por palomillas metálicas.

Oviedo, 28 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.445.

ANUNCIOS

D. Adolfo Lastra, representante de D. Alvaro Fernandez Miranda y Vives, dueño de un aprovechamiento de aguas del río Nalón en el concejo de San Martín del Rey Aurelio y concesionario de dos transportes de energía eléctrica otorgadas en 23 de Abril de 1908 y 11 de Mayo de 1910, desea obtener la imposición de servidumbre de paso sobre el río Nalón de una línea de baja tensión que vaya al pueblo de Carro (Laviana) y otra de alta tensión sobre varios arroyos y caminos de los concejos de San Martín del Rey Aurelio y Laviana y sobre un monte comunal entre Tiraña y la Pola.

Se acompaña las tarifas de precios para suministro de fluido.

Lo que se anuncia al público con arreglo al art. 12 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para que puedan reclamar los que se crean con derecho á ello durante el plazo de treinta días en que estará de manifiesto el expediente y proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Oviedo, 27 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1446

D. Eduardo Hidalgo, en representación de D. Ceferino Ballesteros, solicita la concesión de 42,75 metros cuadrados de terreno en el Muelle del Este de la Dársena de San Juan de Nieva para construir un pabellón en el que instalará oficinas y depósito de

herramientas para servicio de los buques de que es consignatario.

Se anuncia al público esta petición para que durante el plazo de treinta días, en que el proyecto estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento, Obras públicas, de este Gobierno civil, presenten reclamaciones los que se opongán á la concesión.

Oviedo, 28 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.444

Instituto Geográfico y Estadístico

A los Alcaldes de Cabrales, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Caravia, Illano, Illas, Peñamellera Alta, Pesoz, Proaza, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Taramundi, Teverga y Tineo.

No habiendo cumplimentado aun los Alcaldes que se citan mi orden inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 21 del mes actual relativa al servicio de movimiento social de la población, correspondiente al mes de Marzo último, quedan incurridos en la multa con que fueron conminados, en uso de las atribuciones que me concede el artículo 184 de la Ley Municipal.

El importe de esta multa será el que corresponda con arreglo al número de Concejales de cada Ayuntamiento, y deberá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de esta orden.

Oviedo, 28 de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 1.439

Censo electoral

A los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de Allande, Candamo, Cangas de Onís, Caravia, Carreño, Casco, Colunga, Degaña, Grandas de Salime, Illano, Leitirios, Llanera, Miranda, Morcin, Nava, Noreña, Peñamellera Alta, Proaza, Las Regueras, Ribadesella, Ribera de Arriba, Riosa, San Martín de Oscos, Santo Adriano, Sariago, Sobresobio, Somiedo, Taramundi y Villayón.

No habiendo acusado recibo de las listas de inclusiones y exclusiones que se remitieron á esa Junta con fecha 15 del corriente mes, procede que con toda urgencia remitan á esta oficina el oportuno recibo, pues en caso contrario me veré obligado á tomar las medidas á que me autoriza el apartado tercero del artículo 87 de la vigente Ley Electoral.

Oviedo, 28 de Abril de 1911.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.440.

Alcaldía de Grado

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, á pesar de la oportuna citación, los mozos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó declararlos prófugos con la pena consiguiente, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad, apercibidos, caso contrario, de ser tratados con arreglo á la Ley; rogando, al efecto, á las Autoridades y demás agentes su busca y captura y remisión á esta Alcaldía ó Comisión mixta de Oviedo.

El número del sorteo, y los nombres de los mozos y de sus padres son como sigue:

Reemplazo de 1911

- 1 Cándido Perez Díaz, de José y Laura
- 3 Feliciano Alvarez Fernandez, de Manuel y Ramona
- 4 Alfredo Sanchez García, de Andrés y Teresa
- 5 Joaquin García Fernandez, de Valentin y Agustina.
- 6 Cesáreo Estrada Fernández, de Evaristo y Felisa
- 7 Benjamin Fernandez Vallé, de Juan y María
- 8 Gerardo Alvarez Martinez, de Miguel y Gumersinda
- 9 Ramón Menendez Fernandez, de José y Ramona
- 10 Marcelino García García, de José y Manuela
- 12 Constantino Fernandez Martinez, de José y Elvira
- 13 Vicente Gonzalez Alonso, de Agustín y Rafaela
- 14 Constantino Fernandez Sanchez, de Manuel y Felisa
- 18 Manuel García Díaz, de Diego y Celestina
- 19 José Fernandez Fernandez, de Ramón y Antonia
- 20 Antonio Florez Huerta, de Fructuoso y María
- 22 Antonio Balán Gonzalez, de Joaquin y María
- 23 Manuel Tamargo, de Isabel
- 25 Nicanor Fernandez Fernandez, de Lorenzo y Belarmina
- 26 Severino Arias García, de Francisco y Maximina
- 28 José Alvarez Estrada, de Ramón y Rosalía
- 29 Alfredo Suarez García, de Miguel é Isabel
- 30 Manuel Alonso Florez, de Juan y María
- 32 Maximino Fuente Lopez, de Carlos y Rosalía
- 33 Fernando Fernandez Gonzalez, de José y Manuela
- 34 Celestino Lopez Florez, de Donato y Emeteria
- 36 Sergio Fernandez Fernandez, de Luis y Antonia
- 38 Juan García Alvarez, de Emeterio y María
- 39 Ramón García Díaz, de Isidoro y Rosa
- 40 Celestino Fernandez Alvarez, de Ricardo y Manuela
- 41 Jovino Fernandez Fernandez, de Celestino y Esperanza
- 42 Armando Gonzalez Flores, de Tristán y Consuelo
- 43 Manuel Menendez Alvarez, de Francisco y María
- 44 José Alonso Iglesias, de Faustino y Adelaida

- 45 José Rodriguez Alvarez, de Victorino y Emilia
- 48 José Alvarez Gonzalez, de Aquilino y Adelaida
- 50 Bernardino Gonzalez Cuervo, de Dionisio y Teresa
- 51 Casimiro Fernandez Fernandez, de José y Clara
- 52 Celestino Rodriguez Alvarez, de José y Generosa
- 54 Manuel Martinez Miranda, de Ramón y Dominica
- 55 Marcelino García Alonso, de Juan y Esperanza.
- 58 Manuel Fernandez Alvarez, de Ramón y Teresa
- 59 Demetrio Menendez Fernandez, de José y Modesta
- 60 Elías Sarasola Fernandez, de Isidoro y Manuela
- 61 Luis Lopez Morán, de Antonio y Antonia
- 62 Francisco García Rodriguez, de José y Ramona
- 63 Baldomero Suarez Tamargo, de José y Lucrecia
- 65 Francisco Lopez García, de Manuel y Maximina
- 66 Manuel Gonzalez Fernandez, de Vicente y Aniceta
- 70 Manuel Fernandez Fernandez, de José y Gertrudis
- 72 Miguel Miranda Menendez, de Antonio y Rafaela
- 73 José García García, de Antonio y Manuela
- 74 Andrés Fernandez Estrada, de José y María
- 75 Andrés García Gonzalez, de Frutos y Catalina
- 76 Francisco Suarez Fernandez, de Manuel y Gertrudis
- 77 Baldomero Lopez Alvarez, de Vicente y Laura
- 80 Joaquin Fernandez Cañedo, de Celestino y Candelaria
- 82 Ramón García Gonzalez, de Rafael y Luisa
- 84 Indalecio Huerta Florez, de Manuel y Laura
- 85 Constantino Rivera Menendez, de Braulio y Claudia
- 86 Manuel García Fernandez, de Carlos y Dolores
- 87 Alvaro Gonzalez Menendez, de Evaristo y Perfecta
- 88 José García García, de Félix y Joaquina
- 91 José Suarez García, de Manuel y Brígida
- 92 Gabino Martinez Pardo, de Joaquin y María
- 93 Alfredo Fernandez Alvarez, de Antonio y Filomena
- 94 Manuel Fernandez Fernandez, de José y Josefa
- 95 Andrés Suarez Tamargo, de Rafael y Felisa
- 97 Elias Alvarez Tamargo, de José y Engracia
- 100 Ricardo Alvarez Fernandez, de Efesino y Teresa
- 101 Manuel Alvarez García, de Isabel
- 104 Cándido Suarez Suarez, de Juan y Ramona
- 105 Agustín Gonzalez Gonzalez, de José y Amalia
- 106 Benigno Florez Gonzalez, de Sandalio y Salustiana
- 108 Manuel Fernandez Lopez, de Francisco y María
- 111 Servando Martinez Florez, de Manuel é Isabel
- 112 José Fernandez Marinas, de Rosendo y Matilde
- 113 Baldomero Fernandez Sanchez, de Joaquin y María
- 114 Luis Alvarez Menendez, de José y Florentina

- 117 Sandalio Gonzalez Florez, de Ceferino y Manuela
- 118 Juan Alvarez Alvarez, de Luis y Gertrudis
- 121 Sergio Alvarez Fernandez, de Manuel y Maria
- 122 Germán Fernandez Arias, de José y Filomena
- 123 Baldomero Alvarez Gonzalez, de Agustín y Nicolasa
- 126 Joaquin Menendez Fernandez, de Francisco y Teresa
- 127 Ildefonso Gonzalez Fernandez, de Rafael é Isabel
- 129 Marcelino Fernandez Menendez, de Eustaquio y María
- 130 José Barrio García, de Santiago é Isabel
- 131 Francisco Lopez Alonso, de Joaquin y Florentina
- 136 José Nieto Arias, de Antonio y Dolores
- 137 José Alvarez Fernandez, de José y Manuela
- 140 Felipe Alvarez Huerta, de Joaquin y Natalia
- 142 Luis Menendez Riesgo, de José y María
- 143 Manuel Alvarez Lopez, de Joaquin y Josefa
- 144 Ramón Fernandez Fernandez, de Bartolomé y Dolores
- 145 Balbino Fernandez Fernandez, de José y Josefa
- 147 Gerardo Arias Patallo, de Manuel y Felisa
- 148 Benjamin Fernandez Alvarez, de Manuel y Francisca
- 149 Modesto García Estrada, de Eusebio y Faustina
- 152 Basilio Granda Rodriguez, de Casimiro y Plácida
- 153 Baldomero Menendez Martinez, de José y María
- 155 Sergio Tamargo Cancio, de Belarmino y Esperanza
- 156 Antonio Blanco Ordoñez, de Genoveva
- 157 Andrés Huerta García, de José y Severa.

Reemplazo de 1910

Núm. 106 Enrique Fernandez Fernandez, de Gregorio y Brígida
Grado, 27 de Abril de 1911.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 1.467

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Formados los nuevos repartimientos de la contribución rústica y urbana de este concejo para el año actual, según dispone el Real decreto de 5 de Enero último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante cuyo plazo no podrán examinarlos y producir las reclamaciones oportunas los contribuyentes interesados.

Proaza, 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan Manuel Argüelles.

R. al núm. 1.458

Alcaldía de S. Martin de Oscos

Edicto.

D. Lino Villabrille Ferrera, en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que formados los nuevos repartimientos de la contribución territorial, rústica y pecuaria y urbana y el del impuesto individual de

consumos, quedan expuestos al público por ocho días á los efectos reglamentarios de reclamación.

San Martin á 29 de Abril de 1911.—Lino Villabrille.

R. al núm. 1.457

Alcaldía de Cangas de Onis

EDICTO

D. José Gonzalez Sanchez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cangas de Onis.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de un puente sobre el río Zardón, en el sitio de los Canaliegos, de este término municipal, y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría de este Municipio y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes, advirtiéndoles que transcurrido el plazo antedicho no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Cangas de Onis, Abril veintiseis de mil novecientos once.—José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 1.460

Alcaldía de Tapia

Por no haber comparecido á los actos de talla y clasificación de soldados, sin acreditar justa causa que se lo impidiera, el Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de expediente, acordó declarar prófugos para los efectos legales, con imposición de las costas, á los mozos del reemplazo del corriente año, y que á continuación se expresan:

Número 1 Eliseo Casariego y Rodriguez

- 4 Luis Fernandez García
 - 5 José Mendez y Perez
 - 6 Santos Fernandez Alvarez
 - 7 Francisco Alvarez y Martinez
 - 8 Manuel García y Perez
 - 9 Manuel Bermudez y Lopez
 - 11 Ramon Diaz Casariego
 - 12 Félix Villamil Martinez
 - 13 Jenaro Suarez Gayol
 - 14 Jesús Alonso Acevedo
 - 15 Ricardo García Loredó Berdiales.
 - 16 Juan Paciente Mendez y Mendez.
 - 17 Manuel Perez Suarez
 - 18 José María Gonzalez García
 - 19 Recaredo Fernandez Mendez
 - 20 Jesús Fernandez Loza
 - 21 Francisco Mendez Torre
 - 22 José García y Fernandez
 - 23 Protasio Perez Fernandez
 - 24 David Lopez y Lopez
 - 29 Segundo Fernandez Villamil
 - 30 Andrés Fernandez Perez
 - 31 José Antonio Mendez y Fernandez.
 - 34 Leandro Lastra y Martinez
 - 36 Félix Ures y Martinez
 - 37 Antonio Martinez Fernandez
 - 38 Domingo Diaz Martinez
 - 39 Sebastian Erigoyen Martinez
 - 40 García Lopez y Lopez
 - 41 Gervasio Mendez Lopez
- Por tanto se ruega á las Autoridades

des civiles y militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición.

Tapia, 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ramon Villamil.

R. al núm. 1.466.

Alcaldía de Boal

Debiendo procederse en breve plazo á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base á los repartimientos de territorial de 1912, se invita á todos los contribuyentes, vecinos y forasteros, para que en todo el mes próximo de Mayo acudan formulando las reclamaciones que estimen procedentes, sobre traslado de riqueza; previniéndoles que de no efectuarlo en el término señalado, y no acompañarse los documentos causa del traslado, con la nota de pago del impuesto de derechos reales, no serán admitidas, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Boal, Abril 25 de 1911.—El Alcalde en funciones, José M. Villamil.

D. José María Villamil, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que se expresan á continuación, comprendidos en el actual reemplazo y anteriores de este Ayuntamiento, se les cita para que en el término de quince días se personen ante esta Alcaldía, apercibidos que de no hacerlo se les instruirá expediente de prófugos

Reemplazo de 1911

- Número 4 Máximo Martínez Carbajales, hijo de Carlos y Concepción, natural de Armal
- 5 Francisco Primitivo Rodríguez Martínez, de José y Generosa, de idem
- 6 Nicasio Fernandez Perez, de Elias y Ramona, de Villanueva
- 7 Manuel Diaz Suarez, de José y Rosalía, de Fuentes Cabadas
- 9 Francisco Rodriguez Suarez, de Francisco y Dolores, de Silbón
- 10 Jesús B. Garcia Rodriguez, de Juan y Carmen, de Armal
- 11 José R. Pérez Couz, de José y Dolores, de Cepón
- 12 Jesús Lopez Martinez, de Benigno y Teresa, de Sarcedo
- 13 Jerónimo Martinez Fernandez, de Rosendo y María, de Doiras
- 14 Cesáreo Martinez Rodriguez, de Claudio y Carmen, de Armal
- 16 Laur eano Fernandez Teicellos, de Cecilia, de Sampól
- 17 Emilio Diaz Bousoño, de José y Hortensia, de Cabanas
- 20 Fernando Rodriguez Perez, de José y Josefa, de Vega de Ouria
- 21 Félix Alvarez Murias, de Ignacio y Manuela, de Vega de San Pedro
- 22 José Mendez Vazquez, de Francisco y Rosalía, de Miñagón
- 23 Benito Alvarez Martinez, de Faustino y Guadalupe, de Vega de San Pedro
- 24 José María Perez Bedia, de Francisco y Dolores, de Carbayal
- 25 Manuel Lopez Rodriguez, de José y Sinforsosa, de Doiras
- 26 José B. Quintana Lopez, de Antonio y Carmen, de Brañabara

- 27 José A. García Mendez, de José y Flora, de Armal
- 28 José Raimundo Perez, de Celestino y María, de Miquil
- 29 Alejandro Perez Mendez, de Francisco y Generosa, de Rebollal
- 31 José Gonzalez Monteavaro, de Claudio y Eugenia, de Mazos
- 32 Baldomero Castrillón Bousoño, de Saturno y Dorotea, de Boal
- 33 Francisco Rogelio Lopez Mesa, de Ramón y Rosalía, de Pirrones
- 34 Luciano Fernandez Mendez, de José y Antonia, de Folguera-mayor
- 35 José María Castrillón Rodriguez, de Laureano y Pilar, de Armal
- 36 José Pedro Antonio Villamil Perez, de José y Modesta, de idem
- 37 Jesús Perez Garcia, de Francisco y Regina, de Boal
- 38 José Prieto Alvarez, de José y Francisca, de Doiras
- 39 José M. Jardón Lastra, de Victoriano y Constantina, de Eserita
- 40 Germán Rodriguez Perez, de José y Carmen, de Langrave
- 41 Juan A. Bousoño Fernandez, de José y Francisca, de Rozadas
- 43 Emilio Alvarez Fernandez, de Pedro y Francisca, de Doiras
- 44 Nicasio Lopez Alvarez, de Baltasar y Francisca, de Gumio
- 45 José Bernardo Alvarez, de Ramona, de Capareiro
- 46 Manuel Lopez Martinez, de José y Francisca, de V. de San Pedro
- 47 Francisco Martinez Gonzalez, de Vicente y Francisca, de Cabanas
- 48 José M. Alonso Lopez, de Francisco y Josefa, de V. de San Pedro
- 50 Perfecto Suarez Sanzo, de José y María, de Castrillón
- 51 José R. Fernandez Pelaez, de Sinforsosa, de Prelo
- 52 José Pelaez Leizana, de Francisco y Justa, de idem
- 53 José R. Martinez Fuertes, de Salvador y Cecilia, de Miñagón
- 54 Jesús B. Garcia Perez, de Angel y Concepción, de Trebé
- 55 Ramon Sanchez Garcia, de Gunersindo y Balbina, de Serandinas
- 57 Manuel Lopez Murias, de Juan y Manuela, de Brañabara
- 58 Juan Fernandez Martinez, de José y Teresa, de Folguera Mayor
- 59 Justo Quintana Martinez, de Antonio y Ramona, de Santiso
- 60 Victoriano Lopez Vilareyo, de José y Josefa, de Rozadas
- 61 Jesús Pacios Rodriguez, de Antonio y Obdulia, de Boal
- 62 Jesús Lopez Santa Eulalia, de José y Marcelina, de idem
- 63 Rafael Fernandez Rubio, de Antonio y Balbina, de Vega de Ouria
- 64 Ramón Fernandez Perez, de Leoncio y Matilde, de Cámara
- 65 Valerio Castaño Monteserin, de Pedro y María, de Doiras
- 66 Manuel Garcia Garcia, de Juan y Francisca, de Carbayal
- 68 Miguel Fernandez Diaz, de Ramiro y Marcelina, de Rozadas
- 69 Ceferino Alvarez Diaz, de Juan y Ramona, de Santa Marina
- 72 Luciano Gonzalez Alvarez, de Lope y Fermina, de Fuentes Cabadas
- 73 Manuel Quintana Fernandez, de José y Gertrudis, de Ouria
- 74 Jesús Gonzalez Martinez, de Francisco y Generosa, de Mazos
- 75 Primitivo Suarez Florez, de José y Engracia, de Reigoto
- 78 Emilio F. Villamil Ron, de Gervasio y Concepción, de Boal
- 79 Julian Treilles Perez, de Manuel y Prudencia, de Cabanas

- 81 Vicente Rodil Gonzalez, de Vicente é Isabel, de V. de San Pedro
- 82 Santiago Eleuterio Fernandez, de Genoveva, de Pendia

Reemplazo de 1909

Núm. 32 Francisco A. García Fernández, de Pedro y Veremunda, de Miquil.

Reemplazo de 1908

Núm. 82 José A. Alvarez Fernández, de Antonio y Balbina, de Doiras.

Boal, Abril 15 de 1911.—José M. Villamil.

R. al núm. 1.456

Alcaldía de Illas

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Illas, á 23 de Abril de 1911.—El Alcalde, José Rodriguez.

R. al núm. 1.461

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En virtud de providencia dictada con fecha veintidos de Abril corriente por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado por D.^a Celestina Alvarez Garcia, asistida de su marido D. Manuel Diaz Garcia y otros, contra D.^a Ana Garcia Miranda, D.^a Armanda y D.^a Restituta Alvarez Garcia, sobre entrega de bienes con sus frutos, por la presente cédula se hace saber á los demandantes D. Balbino y D. Celestino Carreño Garcia, vecinos que fueron el primero de la parroquia y concejo de Soto del Barco, y el segundo del lugar de la Arena, en el propio concejo, y actualmente ausentes en ignorado paradero, haber sido devuelto dicho pleito á este Juzgado por la Sala de lo civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo, con certificación de la sentencia firme pronunciada por el expresado Tribunal Superior en veinte de Febrero último, confirmando la dictada por este Juzgado condenando á las demandadas y apelada por las mismas; así como también que ha fallecido el Procurador D. Gaspar de Silva Inclán, que representaba en el citado pleito á todos los demandantes, y que si les conviniese, comparezcan y se personen en los autos á medio de Procurador.

Avilés, veintiseis de Abril de mil novecientos once.—El Escribano, por Habilitación, Gregorio Heres, oficial.

R. al núm. 1.455.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público que en la demanda de pobreza de que se hará mérito he

dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á siete de Abril de mil novecientos once.—Vistos por el Sr. D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio de pobreza, promovidos por el Procurador don Antonio Gimenez en nombre de doña Rosa del Río Pérez, mayor de edad, dedicada á labores y vecina de Villarmeirin, concejo de Ibias, de este partido, para litigar sobre devolución del precio de un contrato de compraventa y otras cosas, contra D. Ruperto Chacón Sal, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de dicho pueblo de Villarmeirin, juicio en el que ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en este partido, único que compareció y contestó la demanda; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la demandante doña Rosa del Río Pérez, y con opción á los beneficios que determina el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar sobre devolución del precio de un contrato de compraventa y otras cosas, contra D. Ruperto Chacón Sal, quedando obligada en su día á cumplir lo que preceptúan los artículos 36, 37 y 39 de dicha Ley procesal.

Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Carrascosa.»

A fin de que la referida sentencia llegue á conocimiento del demandado D. Ruperto Chacón y le surta los efectos de notificación de la misma, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de ayer expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Cangas de Tineo á veinticinco de Abril de mil novecientos once.—Manuel Fernández Carrascosa.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.415

Juzgado de Gijón

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a instancia del distrito de Occidente de esta villa al cumplimiento de carta-orden de la Excm. Audiencia Territorial de Oviedo, librada en el incidente de pobreza promovido ante dicha Superioridad por D. Pedro Fernandez San Román para litigar con D. Luis de Santos Freire en el pleito de menor cuantía sobre pago de pesetas, por la presente se requiere al D. Pedro Fernandez San Roman, cuyo paradero se ignora, para que en el término de sexto día, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid satisfaga la cantidad de doscientas cuarenta y tres pesetas quince céntimos á que ascienden las costas ocasionadas en dichos autos, á cuyo pago fué condenado.

Gijón, 26 de Abril de 1911.—El Escribano, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 1.432.

Juzgado de México

Convocatoria.

En los autos del intestado de D. Serafin Viña Arango, el Sr. Juez quinto de lo civil de esta Capital, Licenciado Nicolás Bejarano, por auto de dieciséis del corriente ha mandado se convoque á las personas que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, á fin de que se presenten á deducirlo dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación de la presente, que se hará por tres veces de diez en diez días en los periódicos *Boletín Judicial*, *Diario de Jurisprudencia* y en el periódico de más circulación en la provincia de Oviedo, España, á cuya jurisdicción pertenece la ciudad de Los Cabos, lugar de nacimiento del autor de la expresada sucesión.

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicación.

México, Diciembre veintiuno de mil novecientos diez.—Nestor Menéndez, Actuario.

R. al núm. 1.099.

Juzgado de Gijón

EDICTO.

El Juzgado de primera instancia de este Distrito de Oriente del partido de Gijón y Escribanía de mi cargo, ha correspondido por repartimiento una solicitud reducida por D. León de la Viña Gonzalez, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de esta población, por la que se pretende la cancelación en el Registro de la Propiedad de este partido de las cargas que pesan sobre la casa número cincuenta y uno de la calle de Menéndez Valdés, y la tercera parte de la número cincuenta y tres de la propia calle, en esta población, adquiridas en subasta pública judicial verificada en diligencia de ejecución de sentencia recaída en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguida en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de esta población á instancia de D. Rogelio Garcia Carrera, contra D. Urbano Vega Collado, de este domicilio; las cuales entre otras, son los siguientes.

Prohibición de enajenar, acordada en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado de Oriente á instancia de D. Nicanor Valdés Viña, de esta vecindad, sobre pago de dos mil setecientas treinta y tres pesetas é intereses.

Anotación del embargo trabado en el propio juicio ordinario de menor cuantía á instancia del mencionado Sr. Valdés Viña por el principal antes dicho y dos mil pesetas para costas.

En su consecuencia, se hace saber dicha solicitud á medio del presente edicto al D. Nicanor Valdés Viña dado su estado de ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se oponga á la misma ante el referido Juzgado si se cree con derecho á ello, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á veinticuatro de Abril de mil novecientos once.—El Actuario, Cayetano de la Cruz y Lopez.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Manuel Murias.

R. al núm. 1.452

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo, á siete de Abril de mil novecientos once, vistos por el señor D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia de este partido los precedentes autos de juicio de pobreza promovidos por el Procurador D. Antonio Giménez Valcarcel en nombre de don Benigno Fernandez Llano, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Besullo, en este término, para litigar sobre división de bienes contra doña Sofía Salazar, sin segundo apellido, mayor de edad, viuda, dedicada á labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Jacometrezo, número seis, lotería, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. José, D. Ramón y D. Enrique Rodriguez Salazar, juicio en el que ha sido parte el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes en este partido, único que compareció y contestó la demanda; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Benigno Fernandez Llano, y con opción á los beneficios que determina el artículo catorce de dicha ley Procesal, para litigar sobre división de bienes contra D.ª Sofía Salazar, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. José, D. Ramón y D. Enrique Rodriguez Salazar, quedando obligado en su día á cumplir lo que preceptúan los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Fernández Carrascosa».

Y á fin de que la sentencia referida llegue á conocimiento de la doña Sofía Salazar, por sí y en representación de sus expresados hijos menores y le surta los efectos de notificación de la misma, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de ayer, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo, Abril veinticinco de mil novecientos once.—Manuel Fernández Carrascosa.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.416

Juzgado de Muros

Cédula de citación

Habiendo acudido á este Juzgado el vecino é industrial de San Esteban, en este término, D. Juan Palacios Muñiz solicitando celebrar juicio verbal civil con los herederos de D. Manuel Garcia Suarez, mayor de edad, soltero y natural de Ramón, concejo de Soto del Barco, fallecido en Avilés en la noche del treinta al treinta y uno de Agosto próximo pasado, en reclamación de novecientas veinte pesetas im-

porte del pupillaje que ha devengado y le quedó adeudando el D. Manuel Garcia el Sr. Juez en providencia de este día, acordó señalar el día tres del próximo Mayo y hora de las diez para la celebración del acto que se intenta.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de los herederos, hoy desconocidos, y demás personas que puedan oponerse á aquella reclamación, comparezcan el día y hora señalados en el local de audiencia de este Juzgado con apercibimiento que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Muros á veintiuno de Abril de mil novecientos once.—El Secretario, Angel Alonso.

R. al núm. 1.469

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

CANALDA, José, de oficio pintor, cuyas demás circunstancias no constan; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en término de diez días á fin de prestar declaración en causa por desacato. 1.454

LOPEZ LLANO, Balbino, hijo de Antonio y de Cándida, natural de Piñeira, Oviedo, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, y un metro seiscientos treinta y cinco milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Piñeira, termino municipal de Ibias, Oviedo, Ignorándose más señas; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, décimo quinto de Caballería D. Gabino Rico Rodriguez, de guarnición en Palencia, Juez Instructor del expediente que se le sigue por el delito de falta de concentración. 1.447

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA FIDALGO, Virginia, sol-

tera, de dieciséis años de edad, domiciliada últimamente en Oviedo, calle del Paraiso, núm. 15; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena en término de diez días á declarar en causa que se instruye por lesiones casuales. 1.453

NUÑEZ, Manuel, domiciliado últimamente en la calle de las Dueñas, número 2, bajo, izquierda; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para ser oído en causa por injurias á la Autoridad, instruida por denuncia del señor Presidente de la Comisión Mixta de reclutamiento. 1.435

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

CASO.—En poder de Santiago Coya Coya, vecino de Orlé, se halla una yegua de dueño desconocido que se encontró dañando en la ería de Villanueva el día 15 de los corrientes dicha yegua tiene las señas siguientes: Edad 12 años, color castaño, cin y cola negra, alzada seis cuartas y media, herrada de las cuatro patas; particulares tiene expresamente el verdadero blanco y una rozadura en el pelo de las ancas, de la oltafarra.

Campo de Caso, 21 de Abril de 1911.—El Alcalde, J. Garcia.

R. al núm. 1.380.—4

LAVIANA

Del pueblo de la Sertera, de este término municipal han desaparecido una yegua con su potra, propiedad de Juan Martinez Garcia, de dicha vecindad, siendo las señas de la yegua: De 7 á 8 años de edad, 7 cuartas alzada, color rojo, calzada de un anca y con unos pelos blancos sobre el espinazo, está herrada de las cuatro patas y tiene la cola cortada.

La potra: edad un año, color negro, con una señal blanca en la frente, alzada de 5 á 6 cuartas.

Se suplica á la persona que las tenga haga entrega de las mismas á su citado dueño, el cual abonará los perjuicios que pudieran haber ocasionado.

Laviana 27 de Abril de 1911.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 1.451.—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo

No habiéndose reunido la representación de acciones necesaria para celebrar la Junta general ordinaria el 30 del actual, ha acordado el Consejo hacer la segunda convocatoria para el día primero de Junio, á las catorce, en que se resolverá válidamente sobre aprobación de cuentas, fijación del dividendo y nombramientos ordinarios.

Queda ampliado el plazo de presentación de acciones hasta el 23 de Mayo, en que se cerrará la lista de asistencias, en la Dirección, doña Bárbara de Braganza, 16, y en las oficinas de Gijón.

Madrid, 26 de Abril de 1911.—El Secretario, I. Pidal.

2-2

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial